



Cartagena de Indias, D. T. y C. 09 de septiembre de 2022
Oficio GED -097.09-09-2022

Señor
WALDY BELLOJIN GULFO
willjosvegul@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-021-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-021-2022, denuncia que la empresa INGENAL Arquitectura y Construcción hizo cerramiento en malla de la carrera 89 que termina en la carretera de la cordialidad en la Urbanización Villa Zuldany Barrio el Pozón

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 09 de marzo de 2022, radica denuncia con el código D-021-2022, con oficio PC-165 del 15 de marzo de 2022 se asigna la denuncia para investigación Inicial y Recaudo de Pruebas al Profesional Universitario German Venencia Paternina y Asesor Externo Ubaldo Herazo, mediante oficio PC-465 de fecha 28 de junio de 2022 se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran para su apoyo, la atención de la denuncia se realiza a través del Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncias.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 076-14/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito al peticionario detalle con claridad la dirección donde se estaban presentando los hechos expuestos en su petición.
- Mediante oficio PC-107-22/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado por competencia apartes de la petición en lo que se relaciona con el incumplimiento de la acción popular que condena al Distrito de Cartagena y a Corvivienda.
- Mediante oficio PC – 108-22/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado por competencia a la oficina de Control Disciplinario, temas sobre el incumplimiento de la acción popular.
- Mediante oficio PC. 153-08/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, ordena visita técnica a los profesionales adscritos a la dependencia.
- Mediante oficio PC. 165- 15/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia D021/2022, a los profesionales adscritos a la dependencia.
- Mediante oficio PC.250 -30/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite al denunciante.
- Mediante oficio PC. 236-28/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado de denuncia para la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, para verificar si existe proceso auditor sobre los mismos hechos relacionados.





- Mediante oficio PC. 184- 16/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0039318-2022, la Secretaria de Planeación Distrital dio respuesta a solicitud de información requerida.
- Mediante oficio de fecha 21 de abril de 2022, se asignó denuncia a los profesionales desde el Grupo Especial Atención Inmediata de Denuncia.
- Mediante oficio GED 051-25/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Curador Urbano No. 1 de Cartagena.
- Mediante oficio GED 052-25/04/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Curador Urbano No. 2 de Cartagena.
- Mediante oficio de fecha abril 28 de 2022, la Curaduría Urbana No.1 de Cartagena, dio respuesta al requerimiento.
- Mediante oficio GED- 06/05/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena.
- Mediante oficio GED- 06/05/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 465-28/06/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al Profesional Universitario.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, Profesionales Universitarios German Venencia Paternina y Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora WALDY VELLOGIN GULFO, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos aportados, esta Coordinación determina que no existe un presunto daño al patrimonio público que ocasione un presunto detrimento patrimonial.

*Por otro lado, esta Coordinación concluye que después de revisada toda la documentación aportada se evidencia que a la fecha de este informe no se ha dado una solución a la problemática que presenta la urbanización Villa Zuldany, como quedo estipulado en el fallo judicial No. 06972015, Sentencia emitida por parte del Tribunal Administrativo de Bolívar, en proceso radicado No.13001333100920100026401, el cual ordena al Distrito de Cartagena, el cumplimiento de lo pactado en el proyecto de vivienda Villa Zuldany, generando una **PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, en lo que concierne al incumplimiento de las Entidades Distritales.*

Para concluir, esta Coordinación de Control fiscal Participativo, procede a enviar dicho informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para que inicien las investigaciones correspondientes.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



**RESPUESTA DE ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WALDY VELLOGIN GULFO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-021-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 09-03-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 09-03-2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios
Fecha asignación: 28/06/2022 y 15/03/2022
Fecha respuesta: 08/09/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presenta por la señora WALDY VELLOJIN GULFO, de fecha 17 de febrero de 2022, donde se manifiesta presuntamente que la empresa INGENAL Arquitecta y Construcción hizo un cerramiento en malla de la Cra 89 que termina en la carretera de la cordialidad en la urbanización VILLA ZULDANY del Barrio el Pozón. Frente a los hechos narrados en la denuncia, la coordinación de Control Fiscal, ordeno realizar visita técnica para verificación de los hechos y poder ordenar la apertura de esta.</p> <p>El día 09 de marzo de 2022, los profesionales comisionados se trasladaron a la urbanización Villa zuldany, para realización de visita técnica, como consta en acta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinacion de Control Fiscal Participativo, ordeno aperturar la Denuncia con No. 021/2022 y fecha 16 de marzo de 2022.</p> <p>El denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>"Desde el 2015 existe una sentencia en primera y segunda instancia de acción popular que condena tanto al distrito como a CORVIVIENDA a ejecutar ciertas acciones que favorecen la calidad de vida de los moradores o habitantes, una de esas ejecuciones es entregar en óptimas condiciones su vía principal pavimentada, con andenes, así como toda la urbanización, sin embargo, a fecha actual no hemos visto intervención, acercamiento ni ejecución de lo que manda la sentencia.</i></p> <p><i>Sin embargo, en el 2019, la empresa INGENAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A, hizo encerramiento en malla de la vía que nos comunica con la avenida la cordialidad la carrera 89 argumentando que era provisional ya que la entrada y circulación constante de maquinaria pesada significaba un peligro para la vida de los niños y moradores que frecuentaban el área, no obstante, la vía la kra 89 hoy está siendo intervenida por esta firma realizando trabajos y actividades sobre esta, con uso privado limitando y vulnerando los derechos de las comunidades a su vía de acceso, esta situación tan irregular nos lleva a planteamos una pregunta.</i></p>

¿será que esta situación tan atípica donde privados se adueñan de una vía pública y no hay un organismo de control que regule esta situación sucede solo en Cartagena Existe una problemática en Cartagena y es el tema de vías y movilidad el tránsito fluido constante y los embotellamientos en la cordialidad a falta de las mismas. pero en Cartagena no sucede nada.

Villa Zuldany y Realidad de mis sueños son comunidades que directamente depende de esta vía de acceso, que hoy día sigue en manos de privados adicionado a todo lo anterior esta misma firma con el sistema precario de desagüe, conlleva al represamiento de aguas lluvias y residuales, se ha llevado las solicitudes para el seguimiento a la entidad público ambiental EPA, donde realizaron un parte técnico disponiendo que debían suspender actividades hasta tanto obtengan el permiso de uso de lechos y cauces, a esta misma entidad se le ha metido solicitudes para seguimiento del mismo caso y tampoco hay respuesta, se ha llevado a personería jurídica, CORVIVIENDA, ALCALDIA MAYOR, ALCALDIA MENOR, y una querrela en inspección de policía nuevo paraíso unidad comunera N° 6, donde se espera citación para audiencia, se ha enviado la solicitud a CARDIQUE para el tema y manejo con el caño ALICANTO sin respuesta alguna, en fin se han metido las solicitudes pero el tiempo de respuesta estipulado para estos casos no ha sido el regular o en algunos casos hay ausencia del mismo.

Como entidad controladora hacemos este informe ya que obtuvimos respuesta vía electrónica por parte de ustedes para realizar visita en el lugar de los hechos, por lo que anexamos copias de todos los procesos para que exista evidencia de las acciones y se tomen prontas ejecuciones.

Mi solicitud se eleva en determinar claridad y tener garantías para la ejecución de dicha obra la cual representa desarrollo, crecimiento e inclusión de nuestra comunidad, así como la exigencia de una obligación que está dada desde el 2015 por parte CORVIVIENDA Y EL DISTRITO DE CARTAGENA”.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 16 de marzo de 2022, con número interno D-021-2022.

- Mediante oficio PC. 076-14/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito al peticionario detalle con claridad la dirección donde se estaban presentando los hechos expuestos en su petición.
- Mediante oficio PC-107-22/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado por competencia apartes de la petición en lo que se relaciona con el incumplimiento de la acción popular que condena al Distrito de Cartagena y a Corvivienda.
- Mediante oficio PC – 108-22/02/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado por competencia a la oficina de Control Disciplinario, temas sobre el incumplimiento de la acción popular.
- Mediante oficio PC. 153-08/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, ordena visita técnica a los profesionales adscritos a la dependencia.

- Mediante oficio PC. 165- 15/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia D021/2022, a los profesionales adscritos a la dependencia.
- Mediante oficio PC.250 -30/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite al denunciante.
- Mediante oficio PC. 236-28/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado de denuncia para la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, para verificar si existe proceso auditor sobre los mismos hechos relacionados.
- Mediante oficio PC. 184- 16/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0039318-2022, la Secretaria de Planeación Distrital dio respuesta a solicitud de información requerida.
- Mediante oficio de fecha 21 de abril de 2022, se asignó denuncia a los profesionales desde el Grupo Especial Atención Inmediata de Denuncia.
- Mediante oficio GED 051-25/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Curador Urbano No. 1 de Cartagena.
- Mediante oficio GED 052-25/04/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Curador Urbano No. 2 de Cartagena.
- Mediante oficio de fecha abril 28 de 2022, la Curaduría Urbana No.1 de Cartagena, dio respuesta al requerimiento.
- Mediante oficio GED- 06/05/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena.
- Mediante oficio GED- 06/05/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 465-28/06/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia al Profesional Universitario.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-021 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades realizadas por la empresa INGENAL ARQUITECTA Y CONSTRUCCION, quien realizo cerramiento con malla de la carrera 89 que termina en la carretera de la cordialidad en la urbanización Villa Zuldany del Barrio el Pozón.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Una vez analizado el texto de la denuncia, esta Coordinación se permite indicar que se recibió la siguiente información:
- Sentencia No. 069/2015, con fecha doce de junio de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión de Descongestión Sentencia de Segunda Instancia, sobre la ACCION POPULAR, presentada por los señores SADY LOPEZ HERNANDEZ, NELLYS DEL CARMEN PAOLA LIÑAN y otros en calidad de demandantes, contra el DISTRITO DE CARTAGENA, proceso radicado con No. 13001333100920100026401.

(...)

Se transcribe texto Decisión de la Sentencia

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE los numerales 2.1 y 2.2 del numeral segundo de la sentencia del 24 de septiembre de 2013 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena y en su lugar: Condenar a CORVIVIENDA a que realice todas las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales para que un término inferior a siete meses, se finalice la vía que va desde la Urbanización villa Zuldany hasta la avenida de la Cordialidad en material de zahorra con imprimación asfáltica, de igual forma se debe aplicar.

SEGUNDO. ORDENAR al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales que sean necesarias para que la Urbanización Villa Zuldany tenga un acceso digno, debidamente pavimentado en concreto rígido con sus respectivos andenes, que comunique directamente con la Carretera de La Cordialidad, así como pavimentar las vías internas de dicha urbanización.

en un término prudencial de 18 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. EXHORTAR a el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA "EPA". y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS" para que de forma conjunta rindan concepto sobre la afectación de las viviendas por el humedal y el impacto que causa en sus habitantes con el fin de que se elabore y ejecute un plan preventivo por parte del Distrito que garantice la salud y bienestar de los residentes de la urbanización villa - Zuldany.

TERCERO. CONFIRMAR en todas lo demás la sentencia apelada.

CUARTO: En firme esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

- Mediante oficio de AMC-OFIC-0042754-2022, de fecha abril 4/2022, el Director de Apoyo Logístico, manifestó lo siguiente:

"teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que esta Dirección, no ha recibido documentación relacionada con las áreas de cesión correspondientes al proyecto urbanístico denominado VILLA ZULDANY, la cual debe ser entregada por la oficina de control Urbano, entidad que por disposición legal es la encargada de recibir jurídica y materialmente las franjas de terreno que tengas dichas calidades por parte de los desarrolladores del proyecto".

- Se recibió documento aportado por el Denunciante, copia del Juzgado Noveno Administrativo, con referencia Incidente de Desacato por el no cumplimiento por parte del Alcalde Distrital de Cartagena de Indias y el representante legal de Corvivienda, en la acción popular con radicado No. 13001333100920100026400.

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora WALDY VELLOGIN GULFO, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos aportados, esta Coordinación determina que no existe un presunto daño al patrimonio público que ocasione un presunto detrimento patrimonial.

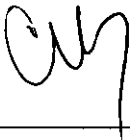
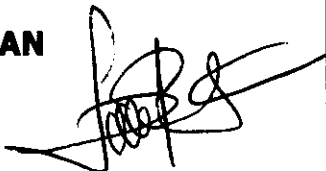
*Por otro lado, esta Coordinación concluye que después de revisada toda la documentación aportada se evidencia que a la fecha de este informe no se ha dado una solución a la problemática que presenta la urbanización Villa Zuldany, como quedo estipulado en el fallo judicial No. 06972015, Sentencia emitida por parte del Tribunal Administrativo de Bolívar, en proceso radicado No.13001333100920100026401, el cual ordena al Distrito de Cartagena, el cumplimiento de lo pactado en el proyecto de vivienda Villa Zuldany, generando una **PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, en lo que concierne al incumplimiento de las Entidades Distritales.*

Para concluir, esta Coordinación de Control fiscal Participativo, procede a enviar dicho informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para que inicien las investigaciones correspondientes.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

REVISIÓN

APROBACIÓN

NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo.		
FIRMA:		
ELABORACIÓN: NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA		
ELABORACION: NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA CARGO: Profesional Universitario FIRMA:	